

tro especial en el que todo dueño de perro, dentro de los límites de la ciudad, estará obligado a inscribirlo, debiendo declarar el dueño, a más de su nombre y las señales de indentificación del animal, la fecha de la vacunación contra la rabia, la persona que la haya realizado y la cantidad de virus administrado. Esta declaración deberá estar comprobada por la presentación de un certificado suscrito por un veterinario o por cualquier otra persona debidamente autorizado por la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública para tales fines.

Art. 2.— Por la inscripción de cada perro los dueños deberán pagar en la Tesorería Municipal un derecho de UN PESO (\$ 1.00) anualmente, y percibirán una placa para ser colocada de acuerdo con el artículo 258 del Código de Procedimiento Sanitario.

Art. 5.— La presente deroga cualquier otra disposición Municipal que le sea contraria, y estará en vigor desde el día de su publicación, previa aprobación del Poder Ejecutivo”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2847, que concede al Excelentísimo Señor Joaquín Fernández Fernández la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.—
G. C. N° 6239, del 28 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2847.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

VISTA la Ley N° 1113, promulgada el día 26 de mayo de 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Joaquín Fernández Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al Excelentísimo señor Joaquín Fernández Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2848 que concede al Sr. José Maza, Senador de la República de Chile, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.—
G. O. N° 6239, del 28 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2848.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

VISTA la Ley N° 1113, promulgada el día 26 de mayo de 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor José Maza, Senador de la República de Chile, y,

Cído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al señor José Maza, Senador de la República de Chile, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2849 que concede al señor Profesor Julio Escudero, Asesor Jurídico de la Cancillería Chilena, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. N° 6239, del 28 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2849.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

VISTA la Ley N° 1113, promulgada el día 26 de mayo de 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Pro-